

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se fijan las clases y tarifas de licencias de pesca y condiciones que han de regir para su expedición.

Ilmo. Sr.: El artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Pesca fluvial, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, establece que por Orden ministerial se regulen los precios de las licencias de pesca, teniendo en cuenta la posición económica del solicitante.

Suprimida la cédula persona que venía regulando con su clase la categoría de la licencia correspondiente, se hace preciso sustituirla por otros documentos que al facilitar su adquisición, sean al mismo tiempo indicadores de la posición económica del solicitante: tales son las rentas de alquiler, que pueden considerarse como el exponente regulador de la finalidad que se persigue, si bien simplificando los casos en que por tratarse de poblaciones rurales, no existan contratos de arrendamiento o sea el propietario de clase modesta el que habite su propia finca.

Visto el dictamen emitido a tal respecto por el Consejo Superior de Caza, Pesca fluvial, Cotos y Parques Nacionales, y atendiendo a las consideraciones más arriba expuestas,

Esté Ministerio ha dispuesto se establezcan las siguientes clases de licencias y tarifas, así como las condiciones que a continuación de las mismas se señalan.

1.º Se establecen las siguientes clases de licencias:

	Ptas.
Clase especial.....	300
1.ª clase.....	200
2.ª ".....	120
3.ª ".....	80
4.ª ".....	20

2.º En las poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes se clasificarán según la renta anual de alquiler en:

	Clase especial
Más de 18.000 pesetas...	
Entre 12.001 y 18.000 pesetas.....	1.º
Entre 5.001 y 12.000 pesetas.....	2.º
Entre 2.001 y 5.000 pesetas.....	3.º
De 2.000 pesetas e inferiores.....	4.º

TARIFA SEGUNDA

Poblaciones de 100.000 a 1.000.000 de habitantes:

	Clase especial
Más de 10.000 pesetas...	
Entre 8.001 y 10.000 pesetas.....	1.º
Entre 4.001 y 8.000 pesetas.....	2.º
Entre 1.001 y 4.000 pesetas.....	3.º
De 1.000 pesetas e inferiores.....	4.º

TARIFA TERCERA

Poblaciones de menos de 100.000 habitantes:

	Clase especial
Más de 8.000 pesetas...	
Entre 5.001 y 8.000 pesetas.....	1.º
Entre 3.001 y 5.000 pesetas.....	2.º
Entre 501 y 3.000 pesetas.....	3.º
De 500 pesetas e inferiores.....	4.º

TARIFA CUARTA

Poblaciones rurales que no exista contrato de arrendamiento:

	Clase 3.ª
No braceros.....	
Braceros.....	4.ª

3.º La licencia de pesca constará de dos partes, matriz y parte a entregar al interesado. En el momento de su expedición se separarán, quedando la primera archivada en la oficina correspondiente.

4.º Los datos que deberán constar en la licencia son: número de orden, provincia de su expedición, tarifa aplicada, clase y precio correspondiente, nombre y apellidos del interesado, profesión, edad, vecindad, señas, número del contrato de inquilinato, clase y renta anual que satisface, fecha de expedición, firma del que la autoriza y del interesado o su huella dactilar del índice derecho y fotografía del mismo y sello de la dependencia recubriéndola en parte; en la matriz deberán constar estos mismos datos, excepto la firma o huella y fotografía del interesado.

Para la debida clasificación deberá presentarse el correspondiente contrato de alquiler.

5.º Los que habiten pisos de su propiedad, deberán entregar una declaración jurada de la renta en que esté evaluado el alquiler o el recibo del inquilinato.

6.º Caso de no existir contrato, será sustituido por una declaración jurada del solicitante, con el visto bueno del propietario, acreditativa del alquiler anual que deberá satisfacer, o exhibir el recibo del alquiler de la misma.

7.º En los pueblos rurales será acre-

ditada la condición de bracero por una certificación de la Alcaldía, en la que conste el jornal diario que gana.

8.º Los estudiantes y personas no emancipadas se considerarán comprendidos para la obtención de licencia en la cuarta clase, debiendo presentar para acreditarlo declaración jurada, con el visto bueno del Alcalde.

9.º Los que vivan en hoteles, pensiones, casas de huéspedes y posadas serán clasificados en la siguientes forma y previa la debida justificación:

	Clase especial
Hotel lujo.....	
Hotel 1.ª A.....	1.ª
Hotel 1.ª B y pensión lujo.....	2.ª
Hotel 2.ª y pensión 1.ª.....	3.ª
Hotel 3.ª, pensión 2.ª y 3.ª y casas de huéspedes y posadas.....	4.ª

10. Los beneficiarios de cartilla de familia numerosa de segunda categoría pagarán licencia de cuarta clase, y los beneficiarios de cartilla de familia numerosa de primera categoría, licencia de la clase inmediatamente inferior a la que por clasificación le corresponda.

11. El que espontáneamente se clasifique en la categoría superior, no necesita ningún justificante.

12. Únicamente podrá ser solicitada la licencia en la provincia donde el interesado tenga su vecindad.

13. Estas licencias serán revisables siempre que lo estime pertinente este Ministerio.

14. Cualquier alteración que se compruebe o se tenga sospecha de que la documentación presentada sea con el fin de adquirir licencia inferior a la clase que le correspondía, será castigada con la pérdida de la licencia, una multa igual al quintuplo de la obtenida, y si lo desea, con la expedición de una nueva licencia de la clase inmediatamente superior a la que le correspondería con arreglo a la presente orden, sin perjuicio de pasar a los tribunales ordinarios los antecedentes, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de junio.)

(G. C.—2.414)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, en Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 6 de noviembre de 1941, que

organiza el Patronato de Protección a la Mujer, y en virtud de las facultades que en él se me otorgan,

He acordado constituir la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Madrid, que funcionará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, designando a:

Excmo. Sr. D. Máximo Cuervo Radigales, Vicepresidente primero.

Don José María Sánchez de Muniain y Gil, Vicepresidente segundo.

Doña Elisa Barraquer Cerezo, Secretaria.

Don José María de Urquijo Landecho, Tesorero.

Asimismo he acordado designar como Vocales de dicha Junta a los señores: Doña Rosario Rodríguez Babé, doña Carmen Ubeda Nougues, doña Elena López Maroto, don Octaviano Alonso de Celis, don Ricardo Oreja Elósegui y don Miguel Solves Aguilar.

Todos los cuales, junto con los Vocales natos y representativos que se especifican en el artículo sexto del indicado Decreto, modificado por el de 15 de junio de 1942, constituirán el Pleno de dicha Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de junio.)

(G. C.—2.401)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de septiembre de 1942:

Sesión del día 4

1.º Quedar enterados de los Boletines Oficiales y comunicaciones de la semana.

2.º Suspender de empleo y sueldo al al Guardia José Dorta del Castillo, por faltas graves en el ejercicio de su cargo.

3.º Reconocer un crédito para pago de las suscripciones de 1936 y 1941 de la revista «Administración práctica».

4.º Aprobar moción de la Alcaldía, respecto a las normas para cumplir la jornada de trabajo en las oficinas municipales.

5.º Adquirir varios ejemplares del

impuestas y cobradas por denuncias de la Guardia municipal, a los efectos de girarles el tanto por ciento que les corresponde de las mismas.

141. Dejar sobre la mesa para estudio la instancia de la Compañía de Jesús reclamando contra al arbitrio de solares.

142. Facultar al señor Alcalde para el abono a don Antonio Pelous del quebranto de moneda que le corresponde por el tiempo que ha estado encargado de la Administración del Matadero.

143. Conceder licencia para ampliación y reforma de una finca a don Francisco Plaza.

144. Conceder licencia para reconstrucción de una nave interior en una finca de su propiedad a don Agustín Díaz.

145. Conceder licencia a don Marcos Fernández para construir una casa.

146. Conceder licencia a don Joaquín Sánchez para ampliación de una finca.

147. Conceder licencia a don Rafael Soteres para construir un cobertizo.

148. Conceder licencia para reforma de una finca a don Felipe Gurichi.

149. Conceder licencia a don Valentín Fernández para ejecutar obras en una finca de su propiedad.

150. Conceder licencia a don Francisco Vázquez para apertura de un obrador para elaboración de gaseosas.

151. Conceder licencia a don Urbano Martín para apertura de una frutería.

152. Conceder licencia a don Benito Alonso para apertura de una trapería.

153. Conceder licencia a doña Dorothea Neiva para apertura de frutería y cacharrería.

154. Conceder licencia a don Jaime Fúster para ampliación a fabricación de perfumería de una fábrica de jabón.

155. Conceder licencia a don Nicolás Rico para apertura de un taller de fotografía sin galería.

156. Conceder licencia a don Isaac Martín para renovación y cambio de nombre de licencia de carnicería.

157. Aprobar el presupuesto para ejecución de obras de acondicionamiento de la vivienda del Conserje de la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento de lo que determi-

na el art. 65 de la vigente ley Municipal se formula el presente extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de septiembre de 1942, para su envío al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Chamartín de la Rosa, 23 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.—Chamartín de la Rosa, 29 de enero de 1943.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de hoy, tomó el siguiente acuerdo:

«Dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación Municipal Permanente durante el mes de septiembre último, se acordó por unanimidad aprobarlos y que se remita al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y al propio tiempo se exponga al público en el tablón de anuncios, y todo ello conforme a las disposiciones vigentes, y certifico.—El Secretario (firmado).

Decreto.—Chamartín de la Rosa, 30 de enero de 1943.

Cumplase el anterior acuerdo, remitiendo los extractos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, exponiéndolos al público en forma reglamentaria. El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

Diligencia.—Chamartín de la Rosa, dicho día.—Se cumple lo ordenado.—El Secretario (firmado).

(G. C.—487) (X.—3.738)

VILLAVERDE DE MADRID

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la Matrícula de Solares sin edificar, correspondiente al ejercicio del año actual; transcurrido dicho plazo de exposición, se procederá al cobro de las cuotas corres-

pondientes, cuyo plazo de cobranza en período voluntario será el de quince días, a partir de la fecha en que se les presente el recibo correspondiente a los semestres primero y segundo, y cuota anual del presente ejercicio, y, pasado que sea este plazo sin haberlo abonado, serán cargados los recibos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Villaverde de Madrid, a 14 de junio de 1943.—El Administrador de Rentas (firmado).

(G. C.—2.420) (X.—3.997)

CHAMARTÍN DE LA ROSA

En la Secretaría municipal se encuentra, a disposición de quien acredite ser su dueño, cierta cantidad de dinero, encontrada en la vía pública el día 16 del corriente.

Chamartín de la Rosa, 19 de junio de 1943.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—2.421) (O.—4.665)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por la Compañía General de Seguros «Hispania», contra el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), sobre reclamación de 1.227,05 pesetas, intereses y costas, la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital ha dictado la sentencia que comprende los siguientes particularidades:

Encabezamiento

Sentencia núm. 67

En la villa de Madrid, a 13 de abril de 1943.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 7, de los de esta capital, seguidos en juicio declarativo

de menor cuantía por la Compañía General de Seguros «Hispania», domiciliada en Madrid, demandante, apelante, representada por el Procurador don Francisco del Pozo y defendida por el Letrado don Estanislao Pinacho, contra el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), demandado, apelado, que se halla en situación de rebeldía, por lo que se han entendido, en cuanto al mismo, las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de 1.227 pesetas cinco céntimos, intereses y costas,

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se absuelve de la demanda de origen de los presentes autos al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), sin expresa condena de costas de la primera instancia, y no hacemos especial declaración respecto a las de la apelación, por haberse personado en ella únicamente la parte apelante. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificaciones y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, Ayuntamiento de Cartaya, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse dentro de segundo día la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ismael Rodríguez Solano, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Odón Colmenero Sáa, Magistrado de

cumplido la edad reglamentaria por acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de febrero del año actual, con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 por 100 del haber de 3.000 pesetas, último disfrutado por el interesado, en armonía con los treinta años, diez meses y veintidós días que le son computables, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Empleados y régimen de servicios; haber pasivo que empezará a disfrutar desde el día 4 de febrero próximo pasado, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

581. Clasificar a Eduardo Maganto San Germán, Portero de la clase de primeros del Cuerpo de Subalternos de la Corporación, jubilado voluntariamente en razón de tener más de sesenta años de edad, por acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de marzo del año actual, con el haber pasivo de 4.250 pesetas anuales, 68 por 100 del haber de 6.250 pesetas disfrutado por el mencionado funcionario durante los dos últimos años de servicios en activo, en armonía con los veinticuatro años, cuatro meses y doce días que le son computables, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios, haber pasivo que empezará a disfrutar desde el día 28 de marzo próximo pasado, siguiente al de su jubilación, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

582. Conceder a Emilia Revuelta Jiménez, como viuda del que fué Portero del Hospicio, en situación de jubilado, Fermín del Río Herrero, la pensión vitalicia anual de 891,24 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador de 1.782,48 pesetas, que sirvió de base para la jubilación del causante, en armonía con los treinta años, cuatro meses y dieciocho días de servicios prestados por el mismo; pensión que habrá de percibir desde el día 24 de marzo del año actual, siguiente al del fallecimiento de su marido, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y en tanto conserve las condiciones legales exigidas para su disfrute, de conformidad con lo determinado en los artículos 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios de la Corporación.

583. Clasificar a Julio Terceño Calleja, Portero de la clase de primeros del Cuerpo de Subalternos de la Corporación, jubilado vo-

la conservación del vivero de Collado Mediano, incluido en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

565. Aprobar proyecto de reforma de la instalación de luz y fuerza de la Imprenta Provincial, por un total importe de 5.250 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 59 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

566. Aprobar proyecto de reforma de la instalación de producción de agua caliente del pabellón de almacén del Hospital Provincial, por un total importe de 10.733,60 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto número 181 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

567. Aprobar proyecto y presupuesto que presenta el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario de esta Corporación para la habilitación e instalación de gallineros y parque de avicultura y cunicultura, cuyo importe se abonará en la siguiente forma: 24.800 pesetas destinadas a la habilitación e instalación de gallineros, con cargo al capítulo XIV, artículo 1.º, concepto número 346, y 13.578 pesetas, destinadas a la instalación del parque de avicultura y cunicultura, con cargo al concepto número 350 (número 1 para la construcción de locales y parcelas de sementales) del mismo capítulo y artículo, del vigente Presupuesto de Gastos.

568. Anunciar, previos los trámites reglamentarios, la subasta para las obras de instalación del servicio de Traumatología en la Sala 9.ª del Hospital Provincial, por un total importe de 214.410,48 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, «Beneficencia», artículo 1.º, «Atenciones generales», partida 88-2, titulada «Dotación complementaria para ampliación o mejora de servicios benéficos provinciales o adquisiciones que para éstos se precise»; y que la subasta se convoque por unidades de obras y plazo de diez días, en razón a su urgencia.

la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha; de lo que, como Secretario, certifico.—José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), declarado rebelde, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 30 de abril de 1943.—Lcdo. Agapito Brezmes.

(C.—3.362)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

González Blázquez (Castor), natural de Navalmoral de la Sierra (Ávila), de

profesión chófer, de cincuenta y dos años, hijo de Santiago y de Brigida, domiciliado últimamente en el Pasaje de Pradillo, núm. 24, principal derecha, procesado por lesiones en causa número 565, de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—17.464)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, antes del distrito del Congreso, de esta capital, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 12 de julio de 1934, por la que se llamaba a Florentino Cornejo Paradinas, hijo de Simón y Gaspara, natural de Mampartida (Salamanca), a la sazón de veintidós años de edad, por consecuencia de la ejecutoria del sumario núm. 1.118, de 1931, por estafa.

(B.—17.465)

JUZGADO NUMERO 4

Ortín (Arturo Manuel), de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, número 76, procesado por estafa en causa núm. 366, de 1943, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—17.451)

TORRELAGUNA

Don Eustasio Martín López, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una yegua de las señas siguientes: edad, cinco años; alzada, 1,42 metros; capa alazana; raza hispano-percherona; marca E. S. en la nalga derecha; lucero corrido hasta el hollar izquierdo; crin de cuello y cola, rubio, y el hierro del

seguro F. 9, en la nalga izquierda; la que fué robada a un vecino de Bustarviejo en el prado al sitio del Solvaradero, el día 9 de junio último, y la que, en caso de ser hallada, será puesta a disposición de este Juzgado, así como el individuo o individuos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

(G. C.—2.379)

(B.—17.497)

JUZGADO NUMERO 3

Martínez Pellicer (Manuel), natural de Cádiz, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en la calle de Gaztambide, núm. 8, procesado en sumario instruido por el delito de abandono de familia, con el núm. 138, de 1943, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—17.502)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Girat Mateo, cuya demás filiación no consta, y que estaba domiciliado en la plaza de Cascorro, núm. 1, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, en el sumario núm. 41-42, por varios hurtos.

(B.—17.505)

JUZGADO NUMERO 4

Ruiz Fernández (Máximo), natural de Ochanduri (Logroño), de treinta y nueve años, hijo de Baldomero y de Segunda, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Toledano, 8, primero le-

tra B, procesado por lesiones en causa número 373, de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—17.506)

ALCALA DE HENARES

Collado Sánchez (Julían), de treinta y seis años, soltero, chófer de Intendencia, y al parecer prestando servicios en el Pacífico, cuyo paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, sito en la calle de Santiago, núm. 1, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión que se le tiene decretada en la causa núm. 97-1943, por hurto, dentro del plazo de diez días.

(B.—17.455)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Fernando Más Serrano, en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 11, con el núm. 97 de orden de 1943, por el delito de robo, y que fueron expedidas con fecha 12 de mayo último, y se mandaron publicar en los Boletines Oficiales de esta provincia y en el del Estado, en atención a haberse efectuado su detención e ingreso en la cárcel provincial de Bilbao.

(B.—17.449)

JUZGADO NUMERO 4

Diego Pérez (Emilio), natural de Córdoba, de oficio albañil, de cincuenta y dos años, hijo de Emilio y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Lavapiés, núm. 7, segundo, procesado por estafa en causa núm. 137, de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—17.467)

 IMPRENTA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELEFONO 53202

569. Anunciar, previas las formalidades reglamentarias, la correspondiente subasta para las obras de reforma de los locales de cocina y servicios en el Colegio de la Paz, por un total importe de 110.516,51 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, «Beneficencia», artículo 1.º, «Atenciones generales», número 88-2, titulado «Dotación complementaria para ampliación y mejora de servicios benéfico-provinciales o adquisiciones que para éstos se precise»; y que la referida subasta se convoque por unidades de obra y término de diez días, dada la urgencia en la realización de las obras.

570. Aprobar proyecto de reforma de la cocina y servicios del Hospital de San Juan de Dios, por un total importe de 22.054,35 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, «Beneficencia», artículo 1.º, «Atenciones generales», concepto número 88-2, titulado «Dotación complementaria para ampliación o mejoras de servicios benéfico-provinciales o adquisiciones que para éstos se precise»; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

571. Conceder un trofeo para los Campeonatos absolutos de Castilla de Atletismo en Pista, que, organizados por la Federación Castellana de Atletismo, se celebrarán en la Ciudad Universitaria los días 15 y 16 del corriente mes, declarándose de abono su importe, de 250 pesetas, con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

572. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 241 y 1.061, del corriente año, que por un importe de 3.000 y 15.000 pesetas, le fueron expedidos a justificar.

573. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 509 y 670, del corriente año, que por un importe de 15.000 pesetas cada uno le fueron expedidos a justificar.

574. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia,

acreditando la inversión de los libramientos números 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.089 y 1.090, del corriente año, que por un importe de 25.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

575. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 430, del corriente año, que por un importe de 500 pesetas le fué expedido a justificar.

576. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los libramientos números 1.049 y 1.050, del corriente año, que por un importe de 1.500 y 3.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

577. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Aparejador Ayudante de la Sección de Edificios Provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 6.355, 5.774 y 645, los dos primeros del pasado año 1942, y el siguiente del corriente año, que por un importe de 15.475,80 pesetas le fueron expedidos a justificar.

578. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 431, 536, 542, 783, 784, 785, 1.298, 1.299 y 1.300, del corriente año, que por un importe de 2.000 pesetas cada uno de los cinco primeros, 1.900, 6.400, 1.600 y 1.625 pesetas, respectivamente, los siguientes, le fueron expedidos a justificar.

579. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 788, 1.048, 1.092, 1.338 y 1.337, del corriente año, que por un importe de 12.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, cada uno de los dos primeros; 23.000 pesetas en total los dos siguientes, y 2.000 pesetas el último, le fueron expedidos a justificar.

580. Clasificar a Nicolás Sánchez Ajenjo, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, jubilado en razón de haber